5 B9 L C ! F9 GC @ 7 = é B B s % \$# D9 9 ≠ #/+



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo "2017 Año de las Energías Renovables"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ISLA CONDOR

ECOPARQUE INTERACTIVO

9510-2482-CME17



"2017 Año de las Energías Renovables"

.....

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado tiene como objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de la isla cóndor emplazada en el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO.

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por la normativa dispuesta el artículo 38º de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto reglamentario Nº -326/17, el Artículo 2º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición Nº 396/DGCyC/14, que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán, las normas de derecho privado por analogía.

La normativa aplicable podrá encontrarse en las siguientes páginas web: https://www.buenosairescompras.gob.ar/normativa.aspx

ARTÍCULO 3.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BAC: Plataforma virtual Buenos Aires Compras: https://www.buenosairescompras.gob.ar/

PBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Circular con Consulta: Respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración formulado por los particulares u oferentes previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

Circular sin Consulta: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

Adquirente: Persona que ha adquirido los Pliegos conforme las disposiciones del presente PBCP.

Organismo Contratante: Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires.



"2017 Año de las Energías Renovables"

.....

Oferente: Es la persona que presenta una oferta.

Oferta: Documentación presentada por el oferente.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al/los oferente/s más conveniente/s para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adjudicatario: Oferente cuya oferta haya sido declarada la más conveniente por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Orden de Compra: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente contratación identificándose los términos principales del procedimiento y de su ejecución.

UT: Uniones Transitorias.

DDJJ: Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación, asciende a un monto aproximado total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$690.000,00).-

ARTÍCULO 5.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán ingresar a través de formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC), hasta el día y hora fijados en el acto administrativo de llamado a Contratación Menor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 del Anexo del Decreto № 326/17.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del servicio deberá realizarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contabilizados a partir de la fecha de inicio del contrato.

El adjudicatario deberá tener en observancia los tiempos de ejecución, de modo tal que dicho servicio no modifique los plazos establecidos, ni altere el normal desenvolvimiento del sector del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a intervenir.

ARTÍCULO 7.- INICIO DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario deberá iniciar el servicio dentro de los cinco (5) días corridos luego de perfeccionada la orden de compra respectiva.

ARTÍCULO 8.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, conforme Artículo 85 del Anexo Decreto Nº 326/17 reglamentario de la Ley Nº 2.095 (*Texto consolidado por Ley N*° 5.666).



"2017 Año de las Energías Renovables"

......

ARTÍCULO 9.- FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá formular la oferta por el total del servicio (Renglón 1). Serán desestimadas las ofertas que no coticen la totalidad del servicio solicitado o lo coticen de forma parcial.

La cotización deberá realizarse en moneda de curso legal argentino, consignando en números y letras la suma total previa aplicación del IVA, ya que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento. En el supuesto que surja una discrepancia entre lo consignado en letras y en números, se tendrá por válida la oferta en letras.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual BAC.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas condicionales o alternativas a las modalidades descriptas.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del PUBCG.

Así mismo podrá entregarse una copia de la documentación cargada en el formulario BAC, <u>en formato digital</u> (<u>CD</u>) en la mesa de entradas de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo, sito en Republica de la India N° 3.000, de 10 a 15 horas, hasta el momento de la apertura de ofertas.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano o traducidos al español por traductor público matriculado, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que proporcionen los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Contratación, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍAS

a) Excepción de presentar garantías

De conformidad con lo previsto en el Artículo 103 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), incisos a) y b), para el presente procedimiento de selección los oferentes quedan exceptuados de presentar:

- Garantía de mantenimiento de la oferta.
- Garantía de cumplimiento de contrato.

b) Garantía de impugnación al pliego

Se establece en tres por ciento (3%), en efectivo, el monto de la garantía en concepto de impugnación de pliego.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Administración de la Unidad de Gestión e Innovación previo a formalizar, completando los formularios correspondientes mediante B.A.C., la impugnación dentro del plazo legal establecido al efecto.



"2017 Año de las Energías Renovables"

.....

c) Formas de constitución

Las garantías deberán constituirse mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo.

La devolución de las garantías se realizará en la forma y modo establecidos por el Artículo N° 17.3 de la Disposición N° 396/MHGC/2014.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

Ante cualquier divergencia se aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) Ley N° 2.095 (*Texto consolidado por Ley N*° 5.666) y su Decreto reglamentario N° 326/17, la Resolución Nº 596/MHGC/11.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 396/DGCyC/14;
- c) El Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias, si las hubiera;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) El acto administrativo aprobatorio de la adjudicación; y,
- f) La Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual enunciada y en la normativa de aplicación, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la contratación.

ARTÍCULO 13.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta tres (3) días hábiles previos de la fecha y hora fijada para la apertura de ellas, los interesados podrán formular consultas o solicitar aclaraciones relativas a la presente contratación a través de los formularios disponibles en el portal BAC. Las aclaraciones correspondientes serán publicadas por el mismo medio conforme a lo establecido en apartado 11 del Artículo 87 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 326/17.

La Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta tres (3) días hábiles previos de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.



"2017 Año de las Energías Renovables"

.....

ARTÍCULO 14.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del portal electrónico BAC, liberándose las ofertas en el día y hora fijados en el acto administrativo de llamado a Contratación Menor.

Se labrará electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios.

ARTÍCULO 15.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página https:

//www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Podrán presentarse como oferentes:

- Personas Jurídicas:
- En caso de presentarse Sociedades: Deberán estar regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (denominación del Título sustituida por punto 2.1 del Anexo II de la Ley Nº 26.994).
- Deberá tener una antigüedad no menor a tres (3) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público hasta la del llamado a la presente Contratación.
- En caso de presentarse una Unión Transitoria (UT): en el contrato constitutivo deberá establecerse el mantenimiento de la vigencia de la UT y de la composición de sus integrantes hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.

La UT deberá hallarse constituida por sociedades de similar Patrimonio Neto.

- Personas Humanas:
- Tener plena capacidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 16.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- Sociedades o personas humanas que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- Las sociedades o personas humanas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.



"2017 Año de las Energías Renovables"

• Las personas jurídicas cuyos miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes y/o apoderados registren antecedentes de ser evasores y/o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

.....

- En el caso de UT, la totalidad de los integrantes que conformen la UT no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el presente artículo ni en el Anexo I del PUBCG.
- En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una UT, ni integrando dos o más Uniones Transitorias de Empresas.
- Las personas no habilitadas en el Anexo I "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" del PUBCG.

ARTÍCULO 17.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN CADA OFERTA.

Para la presentación de las propuestas, los oferentes deberán presentar:

- a) Oferta Económica: El oferente deberá ingresar la cotización correspondiente a los servicios objeto de la presente Contratación.
- b) Constancia de visita al lugar. Anexo I.
- c) Declaración Jurada suscripta por el oferente manifestando conocer y cumplimentar lo establecido en el PUBCG (y sus Anexos I "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" y II "Autorización de Acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"), en el PBCP, en el PET y en las Circulares Aclaratorias si las hubiere.
- d) Acreditación de la personería y/o representación: Contrato social y Estatuto con todas sus modificaciones, con las constancias de su inscripción en el registro correspondiente. La vigencia del contrato y estatuto deberá exceder al período de la contratación. El objeto social deberá contemplar con precisión la viabilidad de las prestaciones como las requeridas. En caso de personas físicas copia de DNI.

Asimismo, deberá acompañar el poder o documentación que acredite que el firmante de la oferta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego en representación de la sociedad.

- e) Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, con las constancias de su inscripción en el registro público correspondiente.
- f) Declaración Jurada suscripta por el oferente aceptando la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, en caso de controversia en el marco de la presente Contratación.
- g) Declaración Jurada suscripta por el oferente manifestando no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente de resolución. En caso afirmativo, deberá presentar informe emitido por sus letrados con detalle de las causas en las que el oferente sea demandado, indicando en cada una de ellas, la probabilidad de resultado desfavorable para el oferente.
- h) Constancia de inscripción de AFIP actualizada a la fecha de apertura.
- i) Constancia de inscripción en IIBB y/o Convenio Multilateral en caso de corresponder, actualizados a la fecha de apertura, con los últimos tres (3) pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.



"2017 Año de las Energías Renovables"

- j) Certificado Fiscal para Contratar vigente, emitido por la A.F.I.P., o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, a la fecha de la apertura de las ofertas. En este último caso se deberá presentar el Certificado antes de la adjudicación.
- k) Antecedentes: El oferente deberá adjuntar al momento de ofertar, imágenes, folletos y demás referencias que reflejen trabajos previos similares al aquí solicitado, llevados a cabo por el mismo.
- I) Plan de Trabajos y propuesta técnica con descripción general de los trabajos a desarrollar (materiales a aplicar, origen y propuestas).

ARTÍCULO 18.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 19.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se efectuará un análisis integral de cada una de las ofertas presentadas, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 2.095 (*Texto consolidado por Ley N° 5.666*) y su Decreto reglamentario N° 326/17, y lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones, y se pronunciará sobre la aptitud de cada uno de los oferentes. En dicho sentido, se analizarán tanto los aspectos administrativos mencionados precedentemente como los aspectos técnicos y económico- contables requeridos.

A tal fin, se solicitarán los Informes Técnicos que se consideren necesarios a efectos de llevar a cabo la evaluación, y se podrán requerir a los oferentes, la información adicional que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 20.- CONTRATACIÓN FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 21.- ADJUDICACIÓN.

Una vez evaluadas las ofertas y confeccionado el cuadro comparativo de ofertas se resolverá en forma fundada la adjudicación.

ARTÍCULO 22.- REUNION PREVIA.

La autoridad de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o quien ésta designe) citará al adjudicatario a una reunión que deberá celebrarse dentro de los tres (3) días de la adjudicación, a fin de definir la propuesta y demás elementos técnicos, sujetos a aprobación por parte del Organismo Contratante.

ARTÍCULO 23.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los diseños, marcas y demás trabajos realizados en el marco de la presente contratación, son autoría y



"2017 Año de las Energías Renovables"

propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El adjudicatario no podrá hacer uso de logos ni marcas.

ARTÍCULO 24.- PERSONAL

Generalidades

Deberá indefectiblemente aportarse una nómina con todo el personal, contando con los datos de cada trabajador que se detallan a continuación:

Apellidos.

Nombres.

Tipo y número de documento de identidad.

Domicilio actualizado.

Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).

Fotografía 4x4

El personal que la empresa contratada afecte al servicio no podrá ser relevado sin causa justificada, debiendo el Adjudicatario informar las altas y bajas del personal afectado a la prestación objeto de la presente contratación.

Exigencias

- 1) Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la autoridad competente de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo.
- 2) Seguro de personal por accidente de trabajo: el adjudicatario deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo personal, seguro que deberá ser contratado en compañías argentinas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.
- 3) El mencionado personal deberá lucir algún tipo de identificación provista por el adjudicatario, la cual contendrá los datos que se estimen necesarios por la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCBA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el GCBA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y



"2017 Año de las Energías Renovables"

que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente pliego y del PET.

ARTÍCULO 26. ACTA DE INICIO

Al momento del inicio de las labores se firmará el Acta de Inicio correspondiente, el cual otorgará fecha cierta al comienzo del servicio y permitirá establecer la fecha cierta de culminación de la labor. El mismo deberá ser rubricado por el representante técnico de la empresa, conjuntamente con un representante de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTÍCULO 27.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario quedará obligado irrevocablemente sin término de vencimiento alguno a:

- a) Conservar la confidencialidad e indemnidad de la información y no revelar ninguna información.
- b) Reconocer como propietario único, exclusivo y excluyente de la información a la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) No utilizar, en ningún caso, la información para propósito distinto al objeto de la presente contratación.
- d) Aceptar de plena conformidad la instrumentación de las medidas que la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires pudieran implementar, para asegurar la confidencialidad e indemnidad de la información objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 28.- SEGUROS

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una



"2017 Año de las Energías Renovables"

antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el adjudicatario asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

convenciones contractuales.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución .

c) De los seguros en particular.

1) Seguros Laborales

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo

El adjudicatario/prestador o proveedor del servicio en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar a la Unidad de Proyectos Especiales "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:



"2017 Año de las Energías Renovables"

.....

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes y/o lesiones ocurridas por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:



"2017 Año de las Energías Renovables"

La misma será por un monto mínimo de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de materiales.
- D) Bienes bajo custodia, cuidado y control.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

ARTÍCULO 29.- DOMICILIOS.

A los efectos del segundo párrafo del Artículo 6° del PUBCG, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en calle Republica de la India N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática, sin necesidad de interpelación y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 125, 126, 127 y 128 la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto reglamentario N° 326/17.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible el adjudicatario serán aplicadas aun cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido; ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato o que por la naturaleza de la obligación asumida por el adjudicatario correspondiera a éste su cumplimiento aun finalizado el mismo.

La autoridad de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como autoridad verificará el cumplimento de la presente contratación, será la responsable de determinar la graduación de las penalidades y notificará a la Unidad Operativa de Adquisiciones respectiva quien aplicará las correspondientes penalidades.

ARTÍCULO 31.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del adjudicatario;
- d) Rescisión por incumplimiento del adjudicatario;
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del Gobierno de la Ciudad



"2017 Año de las Energías Renovables"

Autónoma de Buenos Aires; y/o,

f) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente Contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

ARTÍCULO 33.- PARTE DE RECEPCIÓN

Cumplido el plazo contractual y una vez verificada la correcta realización de las labores, la Unidad de Proyectos Especiales "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" emitirá el correspondiente Parte de Recepción Definitiva por el monto correspondiente.

ARTÍCULO 34.- PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 35.- CONSULTAS SOBRE EL SISTEMA BAC

Para consultas administrativas del sistema portal BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

ARTICULO 36.- VISITA AL LUGAR.

Es requisito indispensable y de carácter obligatorio para presentar oferta, realizar la visita previa al predio donde se prestará el servicio a fin de que los interesados en ofertar logren un adecuado conocimiento de las particularidades del lugar.

Los interesados deberán presentarse en calle Republica de la India N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la hora y el día que sean indicados en el acto administrativo que apruebe el llamado para la presentación de ofertas, el cual se puede visualizar junto con los Anexos cargados en el portal BAC.

La visita al predio solo podrá ser realizada por personas que hayan adquirido el pliego y lo acrediten en el momento de realizarla.

El cumplimiento del presente requisito será acreditado con el certificado de visita, debiendo agregarse estos a la oferta como documentación adjunta. Imprimir el "Anexo I Constancia de visita" del presente PBCP y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo "2017 Año de las Energías Renovables"

.....

presentarlo al momento de realizar la visita.

ARTICULO 37.- PLAN DE TRABAJOS.

Es requisito indispensable, una vez perfeccionada la orden de compra, la presentación del correspondiente plan de trabajos a efectos de facilitar la labor a desarrollar por la empresa sin alterar el normal desenvolvimiento del Ecoparque. El mencionado plan de trabajos deberá ser presentado de forma perentoria dentro de los cinco días posteriores al perfeccionamiento del mencionado instrumento, previo al inicio de la labores.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° % \$/I D99 ≠17 (continuación)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

"2017 Año de las Energías Renovables"

| ANEXO I CONSTANCIA DE VISITA | |
|---|--------------------------------------|
| En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de | |
| DECLARA BAJO JURAMENTO QUE: de conformidad a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares me he hecho presente en el lugar donde se desarrollarán los trabajos motivo de la presente licitación y tengo conocimiento pleno de las condiciones en que se realizaran las tareas, comprometiéndome al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y que me abstendré de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. | |
| Firma: | Firma: |
| Aclaración: | Aclaración: |
| D.N.I.:(Datos del proveedor) | (Datos del responsable de Ecoparque) |